



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: REC-TP-03/2026.

PARTE ACTORA: C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

CIUDADANO ROBERTO CELAYA FIGUEROA.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO ROBERTO CELAYA FIGUEROA, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: *“La sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora dentro del expediente JOS-SP-03/2026...”*; **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vista la copia certificada antes descrita así como sus anexos, correspondiente al acuerdo de fecha catorce de octubre del presente año, emitido por este Tribunal dentro del cuaderno de antecedentes del JOS-SP-03/2026, mediante el cual se ordenó la formación del presente expediente; ténganse por recibidas las documentales de cuenta relativas al medio de impugnación presentado por el ciudadano Roberto Celaya Figueroa, por su propio derecho, en contra de: “La sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora dentro del expediente JOS-SP-03/2026...”.

*Asimismo, se tiene a la parte actora señalando como cuenta de correo electrónico el indicado en su demanda. Ahora bien, en virtud que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, se **requiere** al ciudadano Roberto Celaya Figueroa, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación por estrados del presente auto y mediante el correo electrónico referido en su demanda, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante los estrados de este Tribunal, así como al correo electrónico referido en su demanda; lo anterior, con fundamento en los artículos 327, fracción II y 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.*

Ahora bien, visto el escrito presentado por el ciudadano Carlos Javier Lamarque Cano, quien se ostenta como tercero interesado, en su calidad de parte denunciada en el Juicio Oral Sancionador JOS-SP-03/2026; se le tiene señalando domicilio, así como cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, de igual forma, se le tiene autorizando a las personas señaladas en su escrito para tales efectos e intervenir en el presente asunto.

Con las documentales de cuenta, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha nueve de octubre del año en curso, dictado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SG-JG-66/2026, mediante el cual reencauza el medio de impugnación que nos ocupa; fórmese expediente de recurso de reconsideración con clave **REC-TP-03/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

De igual forma, conforme a las constancias que obran en autos, se advierte que el trámite de publicitación realizado, cumple con lo previsto por el artículo 334 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de referencia, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera digital en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE." "FIRMADO".

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA AL CIUDADANO ROBERTO CELAYA FIGUEROA, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE REC-TP-03/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA. DOY FE.


ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**